



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 08 OCT. 2020

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 404 - 2020-GRC-GA

Callao, 08 OCT. 2020

VISTOS:

El Informe N° 5473-2020-GRC/GA-OL del 06 de octubre de 2020, de la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 224-2020-GRC-GA de fecha 06 de julio de 2020, se aprobó, el Expediente de Contratación del **Servicio para Elaboración de Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto de Inversión Pública del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento Ambiental del Río Chillón, mediante tratamiento conservacionista de su cauce, tramo Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao"**, con un Valor Estimado total de S/ 188,750.00 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, según los Términos de Referencia, a convocarse mediante un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, bajo un sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de dicha Resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 234-2020-GRC-GA del 17 de julio de 2020, se designó a los miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 013-2020-Región Callao, para la Contratación del **Servicio para Elaboración de Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto de Inversión Pública del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento Ambiental del Río Chillón, mediante tratamiento conservacionista de su cauce, tramo Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao"**, el mismo que está integrado por las siguientes personas: Lic. Javier Martín Yalán Cubas (Presidente) pertenece al OEC; Ing. José Luis Cuicapuza Noriega y el Bio. Raúl Omar Zárate Rendón, ambos profesionales con conocimiento técnico del objeto de la contratación; Lic. Hiromi Zúñiga Jauregui (Presidente Suplente) pertenece al OEC; Ing. Maricruz Esperanza Gálvez Gamarra (Miembro Suplente) y Econ. Álvaro Gilmer Carranza Elguera (Miembro Suplente), ambos profesionales con conocimiento técnico del objeto de la contratación;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 278-2020-GRC-GA del 12 de agosto de 2020, se reconfirmó el Comité de Selección, designándose al **Lic. Julio Ricardo Lam Lau**, como Presidente Suplente (perteneciente al OEC), ratificándose a los demás miembros Titulares y Suplentes;

Que, mediante Informe N° 5473-2020-GRC/GA-OL del 06 de octubre de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita a la Gerencia de Administración, la reconfirmación del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 013-2020-Región Callao, precisando que el Lic. Javier Martín Yalán Cubas y el Lic. Julio Ricardo Lam Lau, Presidente Titular y Presidente Suplente respectivamente, ya no prestan servicios en la Entidad, por lo que propone en sus reemplazos al C.P.C. Miguel Ángel Bardales Flores como Presidente Titular y a la C.P.C. Jenny Silvana Ravello Reyes, como Presidente Suplente del referido Comité, ambos profesionales pertenecientes al OEC;

Que, el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece en sus numerales 44.5: *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en*





los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6: El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria". 44.8: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, **por cese en el servicio**, conflicto de intereses (...)" resaltado y subrayado propio;

Que, por los fundamentos expuestos de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, del 14 de agosto de 2018 modificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111 del 26 de mayo de 2020 y contando con la visación de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Selección, para el Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 013-2020-Región Callao, para la Contratación del **Servicio para Elaboración de Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto de Inversión Pública del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento Ambiental del Río Chillón, mediante tratamiento conservacionista de su cauce, tramo Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao"**, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

C.P.C. Miguel Ángel Bardales Flores

(OEC)

Ing. José Luis Cuicapuza Noriega

(Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)

Bio. Raúl Omar Zárate Rendón

(Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)

Presidente

Miembro

Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

C.P.C. Jenny Silvana Ravello Reyes

(OEC)

Ing. Maricruz Esperanza Gálvez Gamarra

(Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)

Econ. Álvaro Gilmer Carranza Elguera

(Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)

Presidente Suplente

Miembro Suplente

Miembro Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección, deberá de actuar de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designado y encárguese su cumplimiento a la Oficina de Logística.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 413 Fecha: 08 OCT. 2020